

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

EL INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL E INVESTIGACIONES con sede en el Palacio de las Naciones, 1211 Ginebra 10- Suiza; representado por Nikhil Seth, asistente del Secretario General de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo

y

LA IILA - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ÍTALO-LATINO AMERICANA, con sede en Roma, representada por Donato Di Santo, Secretario General.

CONSIDERANDO que el Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (denominado en lo sucesivo "UNITAR") es un organismo autónomo dentro de las Naciones Unidas, que se estableció en 1965 en virtud de una resolución expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es dirigido por un Consejo Directivo, con la misión de desarrollar las capacidades individuales, institucionales y organizativas de los países y otras partes interesadas de las Naciones Unidas mediante soluciones de aprendizaje de alta calidad, productos y servicios de conocimiento, para mejorar la toma de decisiones y apoyar las medidas en el plano nacional para superar los desafíos mundiales;

CONSIDERANDO que la Organización Internacional Ítalo-Latino Americana (denominada en lo sucesivo "IILA") es Observador Permanente en la Asamblea General de las Naciones Unidas, y su objetivo es desarrollar y coordinar la investigación y la documentación relativa a los problemas, las realizaciones y perspectivas de los países miembros en el orden cultural, científico, económico, técnico y social;

CONSIDERANDO que UNITAR y el IILA (a quien se puede referir individualmente como la "Parte" y colectivamente como las "Partes") comparten metas y objetivos comunes en materia de refuerzo de las capacidades y competencias de los miembros del IILA y de los diplomáticos que pertenecen a los países miembros de la organización en campo de la diplomacia multilateral, y en otros campos pertinentes a las actividades del IILA;

POR LO TANTO, basados en la confianza mutua y el espíritu de cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo I OBJETIVOS

1. El objetivo del presente Memorando de Entendimiento ("Memorando"), es proporcionar un marco de cooperación dentro del cual las Partes pueden desarrollar e implementar actividades.
2. Las Partes tienen la intención de utilizar y aprovechar los recursos e instalaciones existentes, para beneficio mutuo, y el de los participantes de las actividades.

Artículo II ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

1. Las Partes se comprometen a cooperar conjuntamente basados en sus respectivos mandatos, misión, objetivos, necesidades, conocimientos, redes y programas de trabajo.
2. Las formas de cooperación a desarrollar e implementar en virtud del presente Memorando podrán incluir, entre otras, las siguientes:
 - a) Talleres de entrenamiento en el campo de diplomacia cultural, científica, entre otras;
 - b) Seminarios de alto nivel en materias pertinentes a los temas de mayor interés y actualidad en el contexto de las relaciones entre América Latina, Italia y la Unión Europea.

Artículo III ÁREAS TEMÁTICAS DE TRABAJO

1. Como un primer paso hacia la realización del objetivo general mencionado anteriormente, las Partes han identificado áreas temáticas a explorar en colaboración, cuya realización se puede esperar razonablemente dentro del marco de este Memorando. Las áreas temáticas de trabajo serán consideradas y complementadas en cualquier momento. Ellas incluyen, entre otras, las siguientes:
 - a) Diplomacia Multilateral;
 - b) Medio Ambiente ;
 - c) Bienes y Actividades Culturales;
 - d) Integración Regional;

e) Diplomacia Científica.

Artículo IV MODALIDADES DE COOPERACIÓN

1. Por cada área específica de cooperación comprendida bajo este Memorando, se firmará una Carta de Acuerdo específica que detalle los ajustes técnicos y financieros. Dichas Cartas de Acuerdo incluirán un programa de trabajo detallado y un desglose de los costos, e indicarán las modalidades de financiación.
2. Las actividades asociadas a este Memorando estarán supeditadas a la disponibilidad de suficientes recursos humanos y financieros; y las Partes elaborarán conjuntamente estrategias en la búsqueda de recursos para alcanzar los objetivos deseados.
3. Las Partes designarán representantes que servirán como contacto principal. Dichos contactos principales gestionarán las comunicaciones entre las Partes. Si es necesario, contactos temáticos serán designados para manejar comunicaciones en cuestiones de fondo.

Contacto principal de UNITAR:

Rabih El Haddad
Director del Programa de Diplomacia Multilateral
Rabih.haddad@unitar.org

Contacto principal IILA:

Donato di Santo
Secretario General de IILA



Artículo V USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA

1. Aparte del uso exclusivo en la ejecución de las cláusulas del presente Memorando, ninguna de las Partes podrá utilizar el nombre, emblema, logotipo, marca comercial o cualquier otro elemento de la identidad corporativa o cualquier abreviatura del mismo, del cual la otra Parte tiene los derechos de propiedad intelectual, sin el previo consentimiento, expreso y por escrito de la otra Parte en cada caso. En ningún caso se concederá el uso del nombre de las Partes, emblema, logotipo o marca con fines comerciales.
2. Las Partes reconocen que están familiarizados con los ideales y objetivos de cada uno, y reconocen que el nombre y emblema de UNITAR no se pueden asociar con ninguna causa política o sectaria o utilizar de manera incompatible con el estado, la reputación y la neutralidad de UNITAR o las Naciones Unidas.

Artículo VI ENTRADA EN VIGOR, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente Memorando entrará en vigor en la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de tres años.
2. El presente Memorando podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de las Partes. A menos que se acuerde otra cosa, las enmiendas pueden aplicarse a cualquier actividad que aún no se haya implementado.
3. Puede ser renovado a través de un nuevo Memorando o a través de un intercambio de cartas.

4. El presente Memorando podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con un preaviso escrito de seis meses a la otra Parte. La resolución se entenderá sin perjuicio de a) la realización ordenada de cualquier actividad en curso y b) todos los demás derechos y obligaciones que las Partes adquirieron antes de la terminación.

Artículo VII LIMITACIONES

1. El presente Memorando no pretende ser un documento jurídicamente vinculante.
2. Nada en el presente Memorando o relacionado con él, tiene por objeto ser una renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones o las Naciones Unidas.

Artículo VIII DISPUTAS

1. Cualquier controversia entre las Partes que se deriven de este Memorando se resolverá amistosamente mediante negociación. Cualquier diferencia que no pueda ser resuelta de esta manera, se pondrá en conocimiento de los firmantes de este Memorando o representantes debidamente autorizados de las Partes para su resolución final.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto, han firmado el presente Memorando en idioma español, por duplicado en:

Fecha:



Fecha: 01.06.2018

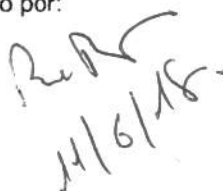
Nikhil Seth
Secretario General Adjunto de Naciones Unidas
Director Ejecutivo, UNITAR

Donato Di Santo
Secretario General, IILA



Revisado por:

Fecha:



Brook Boyer
Director de la Sección de Planificación, Desempeño, Monitoreo y Evaluación.
UNITAR